



El valor de la ética profesional en el ejercicio de la psicología

Por Dra. Andrea Ferrero

Catedrática de la Universidad Nacional de San Luis, Argentina

Resumen:

Este artículo plantea la importancia de la ética profesional en el ejercicio de la psicología. Para ello se fundamenta el hecho de que todo acto científico y profesional en esta disciplina conlleva implícitamente una posición ética. El adecuado ejercicio científico y profesional de la psicología será aquel que no sólo demuestre pericia técnica sino también una adecuada posición ética. Para ello se destaca la importancia de las asociaciones profesionales y el papel central de los códigos de ética entendidos no como una simple instancia regulatoria sino como una herramienta de reflexión ética culturalmente situada.

Palabras clave:

Psicología - ética - profesión - códigos de ética.

Abstract:

This article points out the im-

portance of ethics in professional practice of psychology. This is based in the fact that all scientific and professional action in psychology implies an ethics perspective. A proper scientific and professional practice will demonstrate not only technical expertise but an ethical position as well. It is remarked the role of professional associations and ethics codes to this endeavor. Ethics codes are characterized not just as in a simply regulation stage, but as an ethical reflection tool, cultural situated as well.

Key words:

Psychology - ethics - professional practice - ethics codes.

Existe consenso acerca de que un buen desempeño en cualquier ámbito de la psicología exige dos condiciones básicas: por un lado, un elevado nivel de rigurosidad teórica y de eficacia técnica en el conocimiento genera-

Toda acción en la ciencia -y en el ejercicio profesional- está de algún modo correlacionada con una posición ética.

do o aplicado; y por el otro, una sólida posición ética desde donde dichos conocimientos, destrezas y habilidades son llevados a cabo. Esta circunstancia tiene un fundamento epistemológico, y está básicamente referido a que toda acción en la ciencia -y en el ejercicio profesional- está de algún modo correlacionada con una posición ética. Aunque no seamos conscientes de ello, cada acción que llevamos adelante como parte de nuestro ejercicio profesional implica también una toma de decisión ética. Por ello es muy importante comprender cuáles son las pautas y condiciones éticas que verdaderamente propician el mayor bienestar en las personas, más allá de asegurarnos de que nuestra intervención sea la correcta desde el punto de vista técnico instrumental.

Por ejemplo, la comunicación de datos de consultantes a otros colegas muchas veces es una necesidad cuando realizamos interconsultas o supervisiones. Pero, ¿Estamos seguros de que en ese acto no transmitimos datos que pudieran lesionar la intimidad de nuestro consultante? ¿Contamos con una autorización del consultante para comunicar algunos datos a otro colega? ¿Cómo determinar qué datos podemos comunicar? ¿Sabrá nuestro colega que no puede comentar nada de lo que le hemos comunicado en esa situación? A partir de este pequeño ejemplo es posible advertir cuán compleja puede ser una situación cotidiana de nuestra práctica, al preguntarnos si nuestro proceder es éticamente correcto o no lo es. Realizar una interconsulta o supervisión cuando tenemos dudas acerca del curso del tratamiento de un consultante es algo muy conveniente; pero si estamos revelando datos que puedan, por ejemplo, permitir su identificación por parte de otro colega, estamos lesionando el derecho a la intimidad del consultante y exponiéndolo a posibles perjuicios. Por supuesto que esta situación se agrava si además no contamos con la autorización del consultante para compartir dichos datos con otro profesional. Este ejemplo nos revela de un modo muy claro que de un accionar profesional que en principio podríamos calificar como correcto (realizar interconsultas o supervisiones cuando lo consideramos necesario), puede derivarse una falla ética (hacerlo sin el consentimiento del consultante, revelar datos que permitan su identi-

cación, etc.) El verdadero, responsable y buen accionar profesional, será aquel que considere los dos ejes mencionados: rigurosidad teórica y pericia técnica, y una sólida posición ética.

La ética profesional es un campo de reflexión sobre las condiciones morales de nuestro ejercicio; aquella instancia que permite fundamentar lo bueno o malo de nuestra praxis en relación al bienestar de las personas y comunidades con las que nos desempeñamos (Cortina, 2003, Knapp & Vandecreek, 2006). La ética profesional no debería constituir un campo que de algún modo se agregue o se sume a los conocimientos ya adquiridos en la universidad, sino que implica un nivel de reflexión moral que está íntimamente entramado con dichos conocimientos. En nuestro ejemplo anterior, además de nuestro interés y preocupación por el caso que tratamos, nos surgirá la pregunta acerca de cuán importante es para nosotros preservar el principio de confidencialidad en esa circunstancia y por qué hacerlo (¿Porque lo dice el código? ¿Porque podemos causar un perjuicio al consultante? ¿Porque podría acusarnos de conducta anti ética si nuestro proceder lo afectara, etc.?) En síntesis, no podemos pensar en una aplicación adecuada del conocimiento desde el punto de vista técnico, sin a la vez promover valores éticos en ese mismo acto.

Es por este motivo que cada vez más se valora el lugar de la ética en la formación de grado, ya que se advierte la necesidad de que este entramado entre ética, y ciencia y profesión psicológicas, se desarrolle desde las primeras etapas de formación. El momento mismo del aprendizaje deberá estar acompañado de una actitud reflexiva que permita comprender que estamos aprendiendo también una toma de posición ética frente a los valores involucrados. No se trata sólo de aprender una técnica o una teoría, sino que ambas deberán estar apoyadas en una posición reflexiva y crítica con respecto de los alcances éticos de dichas teorías y técnicas (Ferrero & Andrade, 2008; Martínez, Buxarrais, & Esteban, 2002). Recordemos que nuestras intervenciones están mayoritariamente dirigidas a personas y comunidades, y por lo tanto esas intervenciones deberán respetar, y fundamentalmente promover, el bienestar, la integridad y los

Aunque no seamos conscientes de ello, cada acción que llevamos adelante como parte de nuestro ejercicio profesional implica también una toma de decisión ética.

derechos de esas personas y comunidades (Arribère, 2008; Mainetti, 2000).

Es importante destacar que a lo largo del tiempo la concepción de la ética vinculada a salud se ha ido modificando. Efectivamente, con anterioridad a 1975, se concebía a la ética de la mano de la concepción de la ciencia normal, lo cual implicaba que la ética era, en todo caso, un agregado moral posterior a cualquier desarrollo científico. Podríamos decir que primero se diseñaba el accionar científico o profesional (generación de conocimientos nuevos o aplicación de los ya existentes, respectivamente) y luego se evaluaban las condiciones éticas que debían acompañar, secundariamente, a ese suceso. La ética profesional era en gran medida una formalidad con la que había que cumplir, pero no existía aún una extendida preocupación del conjunto de la comunidad científica y profesional. Entre 1975 y 1990 estas circunstancias fueron variando y comenzó a cobrar relevancia la prevención de la inconducta científica. En esta etapa, el acento se puso en el hecho de que el obrar del científico y el profesional vinculado al ámbito de la salud no sólo no debe producir ningún daño físico, sino tampoco perjuicio moral, psicológico o social. Finalmente, desde 1990, la ética vinculada al ámbito de la salud es cada vez más enfocada desde una actitud aún mucho más proactiva; esto es, promoviendo activamente el desempeño ético en ciencia y profesión vinculadas a salud. La ética ya no sería un agregado post facto, ni se trata a través de ella de prevenir el daño solamente, sino que ahora se impone la idea de promover una conducta éticamente adecuada. Un buen científico o profesional será aquél cuyo acto no sólo sea adecuado desde el punto de vista técnico, sino también ético. Siguiendo nuestro ejemplo, no sólo nos preocuparemos por supervisar un caso difícil, sino que tendremos en cuenta la preservación de la confidencialidad e incluso la obtención de un consentimiento informado en caso de que algunos datos que pudieran identificar al consultante deban ser necesariamente comunicados en ese acto. Ello implica una actitud tanto técnicamente competente como éticamente responsable, y ambas condiciones hacen al buen quehacer profesional (Ferrero, 2007).

El papel de las asociaciones profesionales y los códigos de ética

La propia comunidad profesional, a través de sus colegios profesionales, será la encargada de determinar lo que considere éticamente correcto para acompañar el ejercicio de la profesión. Por supuesto que dichas claves se encontrarán en consonancia con los principios básicos establecidos por los derechos humanos y por el conjunto de leyes del país del que se trate. Pero dentro de ese contexto más general, serán los colegios profesionales, como instancias que representan a la comunidad profesional organizada, los encargados de promover los acuerdos referidos al marco ético que acompaña a nuestra praxis. Estos acuerdos estarán expresados en diversos tipos de normas referidas al ejercicio profesional, y que pueden variar de un país a otro, pero básicamente se refieren a leyes del ejercicio profesional y códigos de ética. Los códigos de ética surgen como los recursos normativos privilegiados de y para la propia comunidad profesional, y su alcance impacta en el conjunto de la comunidad toda. Es de vital importancia que los códigos de ética de psicología retomen principios generales establecidos a nivel universal, pero al mismo tiempo que esas normas estén acordes al marco social y cultural de la comunidad en el que dicho código será aplicado. Sin duda, la experiencia de construcción del Código de ética del Colegio de Psicólogos de Guatemala a partir de la Declaración Universal de Principios éticos para Psicólogos y Psicólogas ha sido pionera en ese sentido y servirá de modelo para intervenciones posteriores (Colegio de Psicólogos de Guatemala, 2011). Recordemos que la mencionada declaración fue aprobada por la International Union of Psychological Science (IUP-SyS) y la International Association of Applied Psychology (IAAP), en la ciudad de Berlín, en julio de 2008, y que a partir de este documento se propone una nueva estructura para el desarrollo de los códigos y la actualización de los ya existentes (Gauthier, Pettifor, & Ferrero, 2010). Efectivamente, el Colegio de Psicólogos de Guatemala fue la primera asociación profesional de la psicología en todo el mundo que elaboró un código de ética bajo los lineamientos de esta declaración.

Actualmente, numerosos có-

No se trata sólo de aprender una técnica o una teoría, sino que ambas deberán estar apoyadas en una posición reflexiva y crítica con respecto de los alcances éticos de dichas teorías y técnicas.



Andrea Ferrero

- Doctora en Psicología
- Profesora de la Universidad Nacional de San Luis, Argentina, y del Programa MAPI-MERCOSUR-Movilidad Académica para la Integración de Carreras de Psicología del MERCOSUR.
- Investigadora categorizada por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina y Directora del Proyecto de Investigación "Formación en ética profesional de la psicología en países de Mercosur", UNSL.
- Co-redactora de los Principios Éticos de la Sociedad Interamericana de Psicología (SIP).
- Coordinadora del Grupo de Trabajo "Ética y Deontología Profesional" de la SIP 2005-2009.
- Miembro de la Sociedad Argentina de Bioética y de la SIP.
- Integrante del Foro de Cátedras de Ética y Deontología Profesional de Facultades de Psicología de Universidades Nacionales de Argentina.
- Psicoterapeuta.
- Expositora en numerosos eventos científicos en el país y el extranjero, y autora de numerosas publicaciones a nivel nacional e internacional.

digos de ética latinoamericanos han quedado desactualizados, no sólo en cuanto a las temáticas que abordan, sino en cuanto a la lógica subyacente a su construcción. Efectivamente, hace más de veinticinco años ya se había señalado la conveniencia de construir los códigos de ética de la psicología en torno a principios generales, de los cuales se desprenden valores asociados, y que son precisamente estos valores los que fundamentan determinadas normas de conducta (Sinclair, Poizner, Gilmour-Barrett & Randall, 1987). Sin embargo, la mayoría de los códigos de ética, y no sólo en Latinoamérica, conservan aún la estructura previa a esta lógica, presentando unos principios éticos generales y luego una serie de artículos que en ocasiones de desliza a un listado de obligaciones, y cuya articulación con los principios básicos no siempre es fácil de advertir. Por ello ha sido de vital importancia el aporte de la Declaración Universal de Principios éticos para Psicólogas y Psicólogos, y es el ya mencionado Código de ética de Guatemala la primera experiencia concreta de aplicación culturalmente sensible de la misma.

Es importante destacar que si los valores considerados por los códigos no fueran social e históricamente situados dentro de una cultura, las normas éticas de la psicología serían reglas estancadas, y se correría el riesgo de adoptar parámetros éticos anacrónicos para nuestra época, y aún si estuvieran actualizados, quizás estarían alejados de nuestra realidad cultural por ser totalmente foráneos (Pettifor & Ferrero, en prensa). Por ello es indispensable que cada comunidad profesional de la psicología genere normas de funcionamiento que regulen el accionar profesional, pero de modo tal que reflejen la realidad social, histórica y cultural de las comunidades hacia las cuales están destinadas. Solidariamente con esta idea, la aceptación acrítica de normas de conducta establecidas en los códigos de ética, aún en los propios, implicaría considerar dichas normas como pautas heterónomas que debemos cumplir sin reflexionar acerca de su valor y alcance. Esta postura suele iniciarse en la formación de grado cuando las mallas curriculares incluyen cursos de ética profesional por un mero compromiso o exigencia académica, y no por estar convencidos de que la ética es una instancia de reflexión valorativa

que no puede estar ausente en la formación. Por ello, ya sea en la etapa de formación o de ejercicio profesional, si se concibe a la ética como un agregado al conocimiento psicológico, y no como un aspecto que colabora en la construcción de los elementos que lo conforman, se promoverá una incorporación acrítica y heterónoma de normas, situación ya lejana de la reflexión sobre lo moral que la ética nos propone. Desde esta perspectiva, el código de ética podría ser visualizado como una mera norma externa con la que hay que cumplir, y no como lo que es: una herramienta de construcción colectiva, producto de la reflexión de la comunidad profesional, y tendente a la preservación del bienestar de las personas y comunidades involucradas en nuestras praxis.

Las normas no deben cumplirse sólo porque estén presentes en los códigos de ética, sino porque tienen un sentido axiológico y eso es lo que fundamenta que se hayan incluido en el código. Equivale a decir que están en el código de ética porque hay una razón de índole ético que así lo fundamenta y eso es lo que otorga la verdadera fuerza al carácter de obligatoriedad de cumplimiento hacia el código. Del mismo modo, los códigos no deben ser un elemento a los que la comunidad científica y profesional deba someterse pasivamente, sino que deben ser el producto de un proceso reflexivo, que involucre a la mayor cantidad de actores sociales posibles, y que represente los intereses de la comunidad y de la disciplina (Calo, 2002). Recordemos que la deontología es un paso indispensable de la ética aplicada a las profesiones, especialmente de aquellas profesiones cuyo campo de aplicación involucra el bienestar de personas y comunidades. A partir de su etimología (deontos: deber), la deontología representa el carácter prescriptivo de la ética, ese punto en el cual se enuncia explícitamente lo que se debe o no se debe hacer en el ejercicio profesional. Pero como toda ley que se precie de tal, no puede ser arbitraria, ni caprichosa, sino estar sostenida por sólidos argumentos adecuadamente fundamentados. Por ello, entendemos a la deontología como el aspecto más específicamente normativo de la ética profesional, pero debemos estar alerta con respecto a la infatuación de normas vacías de contenido, o al cumplimiento

de las mismas en forma irreflexiva. Es la ética profesional la que sustenta y da sentido a la deontología, y será éste el territorio normativo donde ubicamos a las pautas de conducta expresadas en los códigos. Por ello, la deontología representa una parte fundamental de la ética profesional de la psicología, pero que si no se aprecia su justa medida, quedaría separada de los fundamentos éticos a los que en realidad está indisolublemente unida, deviniendo en un deontologismo estéril (Ferrero, 2005, 2006).

El desarrollo de un código no sólo hace referencia a sus contenidos y a su estructura -la relación entre principios, valores y normas-, sino que también sus mecanismos de elaboración adquieren gran importancia, ya que debe basarse en una construcción reflexiva, y compartida por la mayor cantidad posible de integrantes de esa comunidad. Ello implicará propiciar elevados niveles de recursividad, analizando el discurso ya establecido en versiones previas, y realizando las modificaciones necesarias. Asimismo, implicará la contextualización de las normas en un marco social y culturalmente situado, acordes a los desafíos que las personas y comunidades, e incluso la misma disciplina y la comunidad profesional, deben enfrentar en ese momento. En ese sentido, y siguiendo la línea del contractualismo sobre la del consecuencialismo, es indispensable destacar el valor del acuerdo que la comunidad profesional genere para la construcción del código, en términos de contrato social que allí se produce. Su valor no estará tanto centrado en sus resultados, sino en la forma en que dicho acuerdo o pacto se elabora, con especial interés en las condiciones del diálogo necesarias para generar un encuentro (Cortina, 2003). Si los códigos, lejos de adquirir un carácter heterónomo, son el resultado de la construcción colectiva de la comunidad profesional, cada integrante de la misma podrá apropiarse autónomamente de sus principios, valores, y normas, y hacer un uso reflexivo y comprensivo de esa herramienta, para su mejor desempeño ético.

Finalmente, debemos destacar que todo acto profesional conlleva una posición ética, y que en todo caso es nuestra obligación y responsabilidad que dicha posición ética sea la adecua-

da. La ética profesional en psicología es un proceso de construcción reflexivo, y nos enfrenta con el entramado que conforman los principios morales generales, los valores asociados y las normas de conducta propias del ejercicio de nuestra profesión. Este entramado a su vez se inserta en un marco más amplio, y es el de la responsabilidad social de la disciplina psicológica en todos sus campos de aplicación, incluida la investigación. La responsabilidad social implicará, por tanto, la preservación y promoción del bienestar de las personas y comunidades involucradas en nuestro ejercicio, no solamente realizando una praxis actualizada y rigurosa, sino fundamentalmente una praxis ética.

Referencias:

- Arribère, R. (2008). Bioética y derecho. Dilemas y paradigmas en el siglo XXI. Buenos Aires: Cathedra Jurídica.
- Calo, O. (2002). La interacción del profesional con los códigos de ética. *Revista Argentina de Psicología*, 45, 25-36.
- Colegio de psicólogos de Guatemala (2011). Código de ética. Ciudad de Guatemala: Autor.
- Cortina, A. (2003). Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica. Madrid: Tecnos.
- Ferrero, A. (2005). El surgimiento de la deontología profesional en el campo de la psicología. *Fundamentos en Humanidades*, 6, (11), 182-190.
- Ferrero, A. (2006). Especificidad de la ética y la deontología profesional en psicología. *Investigando en Psicología*. *Revista del Departamento de Investigaciones*, 8 (8), 113-122.
- Ferrero, A. (2007). Direitos Humanos e Responsabilidade Ética no Exercício da Psicologia. En A. M. Jacó-Vilela & L. Sato (Eds.), *Diálogos en Psicologia social*, (pp. 119-127). Porto Alegre: Evangraf.
- Ferrero, A. & Andrade, E. (2008). Referencias a prácticas de pregrado en Psicología en Códigos Deontológicos de Países del Mercosur y Norteamérica. *Revista Interamericana de Psicología*, 42 (3), 407-414.
- Gauthier, J., Pettifor, J., & Ferrero, A. (2010). The Universal Declaration of Ethical Principles for Psychologists: A culture-sensitive model for creating and reviewing a code of ethics. *Ethics & Behavior*, 20 (3&4), 1-18.

- Knapp S. & Vandecreek L. (2006). *Practical Ethics for Psychologists. A possible approach*. Washington: American Psychological Association.
- Mainetti, J. A. (2000). *Compendio Bioético*. La Plata: Editorial Quirón.
- Martínez, M., Buxarrais, M. & Esteban, F. (2002). La universidad como espacio de aprendizaje ético, *Revista Iberoamericana de Educación*, 29, 17-43.
- Pettifor, J. & Ferrero, A. (en prensa) *Ethical Dilemmas, Cultural Differences, and the Globalization of Psychology*. En: Leach, M.; Stevens, M.; Ferrero, A.; Korkut, Y.; & Lindsay, G. *Handbook of International Psychological Ethics*. New York: Oxford University Press.
- Sinclair, C., Poizner, S., Gilmour-Barrrett, K., & Randall, D. (1987). The development of a code of ethics for Canadian psychologists. *Canadian Psychology*, 28, 36-43. ♣

Recibido el 15-05-2012 / Aprobado el 17-05-2012